

DR. JAIME EUGENIO ARAU ROFFIEL, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 3, 4 FRACCIÓN IV, 67 FRACCIONES I Y XVII, 78, 79 FRACCIÓN VII Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, 14 FRACCIÓN III, 21, 23 FRACCIÓN III Y XV DE LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO, 3, FRACCIÓN IV, 34 FRACCIÓN II, 39 Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO INFORMATIVO
Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil veinticinco, se observa que en su artículo 7, primer párrafo, se adicionan los principios de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Por su parte, en el estado de Morelos, el pasado treinta de julio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6452, el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con la finalidad de que las personas servidoras públicas orienten su conducta al cumplimiento de los mismos, así como a responder a la necesidad de actualizar y reforzar los principios y normas que regulan el comportamiento de las personas servidoras públicas en un contexto de constante evolución social, política y tecnológica.

El citado Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, con la finalidad de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción, así como las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del mismo y las instancias para presentar quejas o denuncias por incumplimiento.

Así mismo, incorpora herramientas para mejorar las prácticas en la gestión pública, así como fortalece los mecanismos de prevención de conductas indebidas, lo que promueve un ambiente de trabajo basado en el respeto, la integridad y la responsabilidad institucional y permite una mayor claridad en la definición de los valores y principios que guían la actuación de las personas servidoras públicas, contribuyendo así a una mejora continua en la calidad del servicio público creando una cultura orientada a la transparencia, la rendición de cuentas y el compromiso con el bienestar común.

Ahora bien, el citado Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, en su artículo 3, fracción IV, prevé que el Código de Conducta es el ordenamiento elaboradora por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos en la que se detalla de manera precisa y clara, como deben aplicar las personas servidoras públicas los principios, valores, normas de integridad y compromisos, estableciendo que dicha aplicación debe alinearse con los objetivos, la misión y la visión específicos de cada dependencia o entidad en particular, asegurando así una actuación coherente y adecuada con el marco ético y los propósitos institucionales, así como a la filosofía e identidad del Gobierno de Morelos.

Además, en su artículo 34, fracción II, y 39, establece que las dependencias y entidades tienen la responsabilidad de cumplir con la obligación de emitir o modificar su Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado y aprobado por su Comité de Ética, y especifica de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código, por su parte en su Tercera Disposición Transitoria del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del Código para las adecuaciones correspondientes.

Corolario de lo anterior, y con la finalidad de armonizar y atender todas y cada una de las disposiciones del Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se expide el presente Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Cabe destacar que el presente Código se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6423 el 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector 5: Gobierno Democrático y al servicio del pueblo, en su objetivo estratégico 5.3 gestionar los recursos humanos y materiales que dispone el gobierno del Estado, con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en la estrategia 5.3.3 profesionalización de las y los servidores públicos, con la finalidad de brindar una atención eficiente y de calidad a la ciudadanía morelense, en la línea de acción 5.3.3.5 promoción de una cultura organizacional basada en los principios, valores y visión institucionales.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos; así como, para toda aquella persona que labore o preste sus servicios de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto; teniendo el compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder ejecutivo del Estado de Morelos.

El presente Código de Conducta tiene por objeto fungir como un instrumento que oriente, determine y dé certeza respecto de los estándares de comportamiento, especificando de manera puntal y concreta los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que deben observar el personal, ante situaciones que pudieran presentarse en el desempeño de sus funciones, estableciendo el compromiso de la entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción, buscando incidir en el comportamiento del personal para incentivar un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos del presente instrumento se entiende por:

- I. CCYTEM, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos;
- II. Código de Ética, al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- III. Comité, al Comité de Ética del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos;
- IV. Órgano Interno de Control, a la Comisaría Pública en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, y
- V. Personas obligadas, a las personas servidoras públicas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos; así como, para toda aquella persona que labore o preste sus servicios de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 3. Los principios constitucionales y legales de respeto, aplican conforme a los descritos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo los siguientes:

- I. Derechos Humanos;
- II. Legalidad;
- III. Honradez;
- IV. Lealtad;
- V. Imparcialidad;
- VI. Eficiencia;
- VII. Economía;
- VIII. Disciplina;
- IX. Profesionalismo;
- X. Objetividad;
- XI. Transparencia;
- XII. Rendición de cuentas;
- XIII. Competencia por mérito;
- XIV. Eficacia;
- XV. Integridad;
- XVI. Equidad;
- XVII. Austeridad, y
- XVIII. Racionalidad en el uso de los recursos públicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Se entenderá por cada uno de los principios rectores antes señalados lo que al efecto establece el Código de Ética.

CAPÍTULO III VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Para el adecuado ejercicio del servicio público, los valores que las personas obligadas deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que consigna el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, siendo los siguientes:

- I. Interés Público;
- II. Respeto;
- III. Respeto a los Derechos Humanos;
- IV. Igualdad y No Discriminación;
- V. Equidad de Género;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico;
- VII. Cooperación;
- VIII. Liderazgo, y
- XI. Fraternidad.

Se entenderá por cada uno de los valores del servicio público antes señalados lo que al efecto establece el Código de Ética.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Todas las personas obligadas del CCYTEM, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de sus competencias, observarán las reglas de integridad previstas en el Código de Ética, que son las siguientes:

- I. Actuación pública, Con el objetivo de consolidar instituciones gubernamentales confiables, de calidad, y aspirar a un servicio público que sea ejemplar, las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con estricta adhesión a los principios, valores y compromisos que rigen el servicio público. Esto implica que también se comprometerán activamente con la cooperación y participación en acciones que promuevan y refuercen la ética pública;
- II. Información pública: Para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito del servicio público, las personas servidoras públicas se asegurarán de cumplir con el principio de máxima publicidad, garantizando que la información pública bajo su responsabilidad esté accesible para la ciudadanía, velarán por la protección de los derechos relacionados con los datos personales de conformidad con lo establecido en las normativas y regulaciones aplicables;
- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones: Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, las personas servidoras públicas actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;
- IV. Programas gubernamentales: En la implementación y operación de los programas gubernamentales, las personas servidoras públicas deberán ajustarse rigurosamente a la normativa vigente, asegurando que se apliquen enfoques inclusivos con perspectiva de género en todas las etapas de dichos programas. Además, se comprometerán a actuar conforme a los principios fundamentales de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, con el objetivo de garantizar que las acciones emprendidas contribuyan de manera efectiva al logro de los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y de los programas que deriven de este;
- V. Trámites y servicios: Para garantizar una atención eficiente y de calidad para la población, las personas servidoras públicas llevarán a cabo todos los trámites y servicios solicitados con la más alta dedicación y profesionalismo, de manera rápida y efectiva, cumpliendo siempre con los estándares de excelencia. Actuando con integridad, honestidad y transparencia en todo momento, sin mostrar ningún tipo de preferencia o favoritismo, y respetando en todo momento el marco legal vigente;

VI. Recursos humanos: Con el objetivo de fortalecer un servicio público que se oriente al bienestar de la sociedad, en el ámbito de recursos humanos, se fomentará una cultura de profesionalización y excelencia. Las personas servidoras públicas promoverán la competencia basada en el mérito, asegurando la igualdad de género y de oportunidades para todas las personas, sin distinción alguna. Además, se impulsarán la capacitación continua, el desarrollo profesional y la evaluación periódica, con el fin de garantizar que cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar su labor de manera eficiente y responsable;

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles: Para maximizar la utilidad y garantizar la conservación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las secretarías, dependencias y entidades, las personas servidoras públicas llevarán a cabo acciones orientadas a su uso eficiente y responsable. Se velará por su aprovechamiento óptimo, implementando mecanismos adecuados para su control, supervisión y resguardo de acuerdo con las normativas correspondientes. Asimismo, se fomentará de manera continua la cultura del cuidado y la protección de dichos bienes, asegurando su integridad y disponibilidad para su uso en el futuro, siempre bajo un enfoque de transparencia y eficiencia en su manejo;

VIII. Procesos de evaluación: Para valorar y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y resultados alcanzados en su desempeño, las personas servidoras públicas realizarán los procesos de evaluación necesarios, actuando siempre con ética, profesionalismo, respeto a la legalidad, imparcialidad y equidad, buscando generar información confiable y relevante, que permita identificar posibles riesgos, áreas de mejora y oportunidades de crecimiento. Con base en estos resultados, se implementarán medidas oportunas y efectivas para asegurar que se cumplan los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en los programas que de este se deriven;

IX. Control interno: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de manera eficaz, eficiente y económica, las personas servidoras públicas velarán por la correcta administración y salvaguarda de los recursos públicos, implementarán medidas preventivas para identificar y mitigar riesgos de incumplimiento, así como para detectar y evitar actos de corrupción. En todo momento, las acciones se llevarán a cabo con profesionalismo, imparcialidad y objetividad, asegurando un estricto apego a las políticas, leyes y normas vigentes. De esta forma, se garantizará que los recursos se utilicen de manera transparente y responsable, siempre en beneficio de la sociedad;

X. Procedimiento administrativo: En la elaboración de actos administrativos, procedimientos y resoluciones dentro de la Administración Pública del Estado de Morelos, las personas servidoras públicas deberán actuar con estricto apego a la legalidad y con total imparcialidad. En cada uno de sus actos, deberán garantizar la protección de los derechos humanos, así como respetar y cumplir las formalidades esenciales del debido proceso,

asegurando que todas las acciones se realicen en un marco de justicia y equidad;

XI. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas llevarán a cabo sus funciones guiadas por los principios, valores y compromisos inherentes al servicio público, contribuyendo de manera continua al desarrollo y ejecución de acciones que refuercen la ética pública. Su labor estará orientada a fomentar un ambiente de integridad y responsabilidad, promoviendo prácticas que fortalezcan la confianza y el respeto en la gestión pública;

XII. Cooperación con la integridad: En el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, las personas servidoras públicas colaborarán activamente con la dependencia o entidad en la que prestan sus servicios, así como con los organismos encargados de garantizar el cumplimiento de los principios y valores propios de la función pública. Su cooperación estará enfocada en fortalecer una cultura ética y de servicio comprometida con la sociedad, promoviendo siempre conductas que reflejen responsabilidad, integridad y un firme compromiso con el bienestar colectivo;

XIII. Comportamiento digno: En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas actuarán con dignidad y respeto, evitando cualquier expresión o comportamiento inadecuado. Mantendrán siempre una actitud de respeto hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes interactúan en el ámbito de la función pública, promoviendo un ambiente laboral, seguro, inclusivo y respetuoso.

CAPÍTULO V

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente código, las personas obligadas del CCYTEM asumirán los siguientes compromisos:

I. Salvaguardar la imagen institucional, reconociendo el alto honor y la confianza que la sociedad les ha otorgado al ocupar un empleo, cargo o comisión públicos. En consecuencia, deberán conducirse con integridad y decoro, reflejando en todo momento los valores y principios que representan, y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la función pública;

II. Mantener un comportamiento digno y ejemplar, acorde con la ética del servicio público en el desempeño de sus funciones, así como en su vida personal, siempre que estas conductas impacten en la percepción y credibilidad de la función pública;

III. Asumir con responsabilidad la consecuencia de sus actos, conscientes del compromiso y honor que representa servir a las y los morelenses;

IV. Reconocer que las redes sociales amplían la interacción entre las esferas privada y pública en el ámbito digital. En este contexto, las personas servidoras públicas deben actuar con responsabilidad y prudencia al abordar asuntos institucionales, resguardando la confianza en el servicio público y respetando la imagen de las dependencias y entidades. Estas directrices deberán implementarse

de manera que garanticen la libertad de pensamiento y expresión, siempre que no se contravenga el marco jurídico aplicable ni se afecten derechos fundamentales;

V. Utilizar un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, tanto escritas como verbales, ya sean internas o externas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia;

VI. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control de su dependencia o entidad de adscripción. Posteriormente, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

VII. Llevar a cabo procesos de reflexión profunda frente a dilemas éticos, comprendiendo estos como aquellas situaciones en las que se debe tomar una decisión entre dos o más alternativas de solución. El objetivo de este ejercicio es seleccionar la opción que mejor se alinee con los principios de la ética pública, asegurando que las decisiones tomadas sean las más justas, responsables y coherentes con los valores fundamentales del servicio público. Estos ejercicios ayudarán a fortalecer el compromiso con la integridad y la transparencia, promoviendo la toma de decisiones éticas que beneficien a la sociedad;

VIII. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, fiscal y avisos de cambio, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

IX. Notificar a la persona superior jerárquica sobre cualquier conflicto de intereses o impedimento legal que pudiera interferir con el desempeño adecuado y objetivo de sus funciones y responsabilidades, con el fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento de sus deberes de manera ética y conforme a la ley; y,

X. Desempeñar sus funciones con una perspectiva de género, asegurando que tanto mujeres como hombres tengan un acceso equitativo y justo al uso, control y beneficios de los bienes y servicios públicos. Promoverán una cultura institucional que fomente la igualdad de género, garantizando un trato justo y respetuoso para todas las personas, sin distinción de género, en alineación con el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexuales.

Artículo 7. Las personas obligadas del CCYTEM atenderán, respetarán y regirán su actuación, observando lo siguiente:

I. Mantener comunicación clara, de respeto y tolerancia con las personas con las que los servidores públicos interactúen;

- II. Identificar las capacidades del personal que conforma el CCYTEM, para fortalecer el equipo en trabajo y lograr mejores resultados;
- III. Establecer una relación laboral cordial y respetuosa, sin que esta se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;
- IV. Utilizar de manera consciente y racionalmente los recursos materiales y servicios que le sean facilitados por el CCYTEM para el desempeño del empleo, cargo o comisión;
- V. Respetar los espacios libre de humo;
- VI. Implementar acciones de respeto y preservación de la cultura;
- VII. Sumar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados en la consecución de los objetivos del CCYTEM;
- VIII. Propiciar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior del CCYTEM como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad;
- IX. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión;
- X. Desempeñar sus funciones con respeto inestructo de los derechos humanos;
- XI. Evitar la realización de conductas discriminatorias;
- XII. Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de los servidores público, y
- XIII. Evitar realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientaciones sexuales, de las personas involucradas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO VI ACCIONES PARA PREVENIR ACTOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 8. Las personas obligadas del CCYTEM, actuarán apegados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos, debiendo observar acciones que promuevan el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades del CCYTEM, a fin de evitar situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción, por lo tanto deberán:

- I. Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto de los programas, apoyos, becas y demás actividades que ejecute el CCYTEM, o bien otorgar dichos beneficios a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- II. Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de los programas sociales o bien, de los programas y proyectos que, en el marco de su competencia, promueva y desarrolle el CCYTEM;
- III. Realizar la entrega de beneficios de los programas y proyectos que ejecute el CCYTEM conforme a lo establecido en las convocatorias y normativa aplicable a cada caso particular;

- IV. Vigilar que la entrega de apoyos de proyectos se realice a los beneficiarios de manera directa sin intervención de intermediarios;
- V. Dar un trato equitativo a toda persona que solicite trámites o servicios a cargo del CCYTEM, evitando todo acto de discriminación;
- VI. Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a los proyectos que desarrolle o ejecute el CCYTEM;
- VII. Manejar la información de los beneficiarios conforme a lo establecido en el marco legal, y
- VIII. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de intereses.

CAPÍTULO VII IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 9. El CCYTEM deberá difundir el Código de Ética y el presente Código de Conducta con todas las personas obligadas para su debido cumplimiento.

Artículo 10. El cumplimiento del Código de Conducta, deberá ser fomentado y vigilado por el comité, por lo que, en caso de detectar incumplimiento por parte de algún servidor público, deberá dar parte al Órgano Interno de Control, para que se deslinden las responsabilidades administrativas en que hubiere incurrido.

Artículo 11. El personal que se desempeñe sin apego a los valores, principios, compromisos y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y el Código de Conducta, puede incurrir en faltas e infracciones, en esos casos, se procederá conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 12. Las personas obligadas, deberán evitar incurrir en la comisión de las conductas que prevé en su título primero capítulo II el Código de Ética.

Artículo 13. Todo el personal al ocupar un cargo, empleo o comisión, deberá suscribir una carta compromiso, en la que se comprometerá a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y el Código de Conducta.

Artículo 14. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente código, será resuelto por el comité.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Órgano de Difusión de Gobierno del estado de Morelos, Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial “Tierra y

Libertad, número 6185 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, asimismo, se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto por el presente Código de Conducta.

TERCERA. Una vez publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el presente instrumento deberá difundirse en la página de internet oficial del Consejo de Ciencia y Tecnología del estado de Morelos.

CUARTA. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dará a conocer a las Personas servidoras públicas, la existencia y contenido del presente Código de Conducta.

Dado en las instalaciones que ocupa el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 08 días del mes de enero del año 2025.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DR. JAIME EUGENIO ARAU ROFFIEL
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA